

ESTADO No. 088

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de junio de 2024**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|-------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 9343 | CEMENTOS ARGOS SA | 14-06-2024 | 717 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS SA Titular del Contrato de Concesión No. 9343, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo establecido en el Literal c) del Artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente por escrito informe en el que justifique técnicamente la inactividad por más de seis (06) meses en el área del Título o formule su defensa respaldada con pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL DIQUE (CARDIQUE) del informe de visita No 15 de fecha 4 de junio de 2024, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la visita de fiscalización integral realizada el día 22 de noviembre de 2023 contentivo del título minero No. 9343, fue emitido el Informe de visita No. 015 de fecha 04 de junio de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|--------|-----------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 501069 | AGM DESARROLLOS S.A.S | 14-06-2024 | 718 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501069, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <ul style="list-style-type: none">Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. 501069, toda vez que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PAR CARTAGENA No. 688 del 06 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.Recordar a la sociedad AGM Desarrollos SAS que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. 501069, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería del 23 de abril del 2024 a las 7:30 Pm, el Título Minero No. 501069 se encuentra en superposición con las siguientes capas informativas: Proyecto de Interés Nacional Estratégico ATLANTICO y Restitución de Tierras: Zona Macro focalizadas ATLÁNTICO.Informar a la sociedad titular que mientras no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente para dicha zona, no podrá contar con las reservas probadas manifestadas en documento técnico.Informar a la beneficiaria del título minero No. 501069 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PAR Cartagena No. 688 del 06 de junio de 2024.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|----------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | 685 de 2001. <ul style="list-style-type: none">Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| 3. | CONTRATO DE CONCESIÓN | LKB-08541 | CONSTRUCTORA FG S.A. | 14-06-2024 | 719 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKB-08541, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LKB-08541, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente documento Metodología de Control a la Producción de conformidad con el concepto técnico No. 690 del 09 de junio de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LKB-08541 que la póliza minero ambiental No. BQ-100052824, expedida por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con vigencia desde el 19 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2025, con valor asegurado de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$161.754.985), presentada a través de AnnAMIneria será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 690 del 09 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. CFG-0125-2024 del 27 de mayo de 2024, (solicitud de suspensión de actividades en el contrato de concesión No.LKB-08541 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LKB-08541 que la actualización del PTO</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 presentada mediante radicado No. 20231002500292 del 1 de julio de 2023, será evaluada y se emitirá un acto administrativo por separado del resultado de la mencionada evaluación, lo anterior de conformidad con el el concepto técnico No. 690 del 09 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LKB-08541, que el Formato Básico Minero de 2021, 2022 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 690 del 09 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LKB-08541 que se programará visita de fiscalización minera con el fin de verificar el estado actual de actividad o inactividad del título, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 690 del 09 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LKB-08541 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 690 del 09 de junio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de junio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA